

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día diez de noviembre del dos mil diecisiete, al veinticinco de abril del dos mil dieciocho. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Claudia García Ramírez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando la titular del juzgado que fue publicado con toda oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, la Licenciada Enriqueta del Carmen García Barajas y el Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Del personal administrativo se encuentran Sandra Cortinas Vázquez, Blanca Esthela Reyes Ramírez, Nohemí Guadalupe Canales Villalobos, Martha Verónica Galván Bonilla, Claudia Josefina Díaz Escobedo, Pamela Monreal Torres y, Francisco Ríos Cardiel.

No se encuentra presente Christian Denisse Álvarez Ochoa, su lugar lo ocupa Erika Patricia Macías Vizcarra.

Es de mencionar que Karla María Venegas López, se encuentra de apoyo asignada por la Administración.

#### **I. Aspectos Administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se registra las audiencias diarias

De su revisión resultó:

|                                       |     |
|---------------------------------------|-----|
| Audiencias programadas al día de ayer | 266 |
| De la visita anterior:                | 48  |
| Durante la visita:                    | 218 |
| Audiencias desahogadas                | 126 |
| Audiencias diferidas                  | 140 |
| Audiencias programadas posteriormente | 48  |

La última audiencia programada es para las doce horas del día seis de junio del dos mil dieciocho, en los autos del expediente 683/2011, en que se llevará a cabo una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), se constató que a foja 473, obra un auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, en el que se señala el día y hora para la celebración de la referida audiencia; resultando coincidentes los datos asentados con la agenda que se revisa. El expediente consta de 474 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las doce horas del día quince de diciembre del dos mil diecisiete, en los autos del expediente 1016/1995, relativo al juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en que se llevaría a cabo una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente que consta de 689 fojas, en la 611, aparece un auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en que se señaló nueva fecha para llevar a cabo la audiencia porque hubo aclaración de las mediadas y colindancias del inmueble a rematar, a fin de que las partes no quedaran en estado de indefensión.

En promedio, se programan de tres a cuatro audiencias diarias. La primera inicia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado, obra un listado con la publicación diaria de las audiencias a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página Oficial del Poder Judicial que aparecen publicadas las audiencias con los datos y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de acuerdo y trámite  
07 Secretarias Taquimecanógrafas  
01 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.**

**Licenciada Claudia García Ramírez. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio 362/2018, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores a la Magistrada Presidenta del Tribunal superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintidós de febrero del año en curso; acuse de recibo; oficio número 257/2018 de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se le concede el permiso para separarse de sus labores el día veintitrés de febrero del dos mil dieciocho. El expediente consta de 182 fojas.

**Licenciada Enriqueta Del Carmen García Barajas. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una constancia médica, expedida por médico particular, de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho. El expediente consta de 54 fojas.

**Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio número 258/2018 de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, signado por Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se le informa que deberá de actuar como Juez por Ministerio de Ley el día veintitrés de febrero del dos mil dieciocho. El expediente consta de 40 fojas.

**Sandra Cortinas Vázquez. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**Blanca Esthela Reyes Ramírez. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

**Nohemí Guadalupe Canales Villalobos. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**Martha Verónica Galván Bonilla. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios CSR02/856/2017, de fecha dieciséis de noviembre del presente año, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores el día veintiuno de noviembre del presente año, por tener que atender asuntos particulares, CSR02/857/2017, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores los

días veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre del año en curso por cuestiones personales, CSR02/859/2017, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que tiene derecho a gozar de un periodo de vacaciones adicionales, dicho periodo comprendió del veintisiete de noviembre al uno de diciembre del dos mil diecisiete, todos suscritos por la Secretaria Seccional Regional del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado; dos constancias médicas, de fechas treinta de noviembre y veintinueve de diciembre de esta anualidad, ambas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 41 fojas.

**Claudia Josefina Díaz Escobedo. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

**Pamela Monrreal Torres. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Christian Denisse Álvarez Ochoa. Secretaria taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas siete actas administrativas por inasistencia de fecha doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve y veinte de diciembre todas del dos mil diecisiete. El expediente consta de 25 fojas.

**Manuel Francisco Ríos Cardiel. Auxiliar administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra dos copias simples del título de licenciado en derecho, de fecha diez de enero del dos mil dieciocho, expedido por el Instituto de Posgrado en Humanidades. El expediente consta de 15 fojas.

## **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza.

**La titular y el personal del juzgado solicitan de manera urgente se dé el mantenimiento al equipo de aire, porque no funciona en forma óptima; un equipo de cómputo.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos

para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

| Lectura |        | Total Copias | No. de copias |          | Importe ventas |
|---------|--------|--------------|---------------|----------|----------------|
| Inicial | Final  |              | C/Vale        | Vendidas |                |
| 165183  | 236324 | 71,141       | 48,678        | 22,050   | \$41,391       |
|         |        |              |               |          |                |

| FECHA                 | ERROR      | VALE          | COPIAS<br>SIMPLES<br>\$1.50 | IMPORTE<br>SIMPLES | COPIAS<br>CERTIF<br>ICADAS | IMPORT<br>E<br>CERTIF<br>ICADAS<br>\$3 |
|-----------------------|------------|---------------|-----------------------------|--------------------|----------------------------|--|
| 31 OCT AL 15 NOV      | 37         | 5,278         | \$1,264                     | \$1,896            | 1,018                      | \$3,054                                |
| 16 NOV AL 29 NOV      | 34         | 5,277         | \$1,106                     | \$1,659            | 52                         | \$156                                  |
| 30 NOV AL 14 DIC      | 24         | 5,346         | \$1,848                     | \$2,772            | 753                        | \$2,259                                |
| 15 DIC AL 19 DIC      | 0          | 404           | \$218                       | \$327              | 0                          | \$0                                    |
| 20 DIC AL 12 ENE      | 18         | 2,432         | \$1,110                     | \$1,665            | 372                        | \$1,116                                |
| 15 ENE AL 30 ENE      | 32         | 4,399         | \$2,388                     | \$3,582            | 633                        | \$1,899                                |
| 31 ENE AL 15 FEB      | 44         | 8,319         | \$1,982                     | \$2,973            | 796                        | \$2,388                                |
| 16 FEB AL 27 FEB      | 87         | 4,687         | \$2,074                     | \$3,111            | 315                        | \$945                                  |
| 28 FEB AL 15 MAR      | 63         | 8,534         | \$1,730                     | \$2,595            | 808                        | \$2,424                                |
| 16 MAR AL 22 MAR      | 26         | 1,866         | \$1,356                     | \$2,034            | 647                        | \$1,941                                |
| 23 MAR AL 16<br>ABRIL | 48         | 2,136         | \$1,430                     | \$2,145            | 150                        | \$450                                  |
| <b>TOTAL</b>          | <b>413</b> | <b>48,678</b> | <b>\$16,506</b>             | <b>\$24,759</b>    | <b>5,544</b>               | <b>\$16,632</b>                        |

La encargada de la copiadora manifestó que la máquina inhabilitó cuatrocientas trece hojas y agrego que:

**Copias simples = 16,506 x \$1.5 = \$24,759**  
**copias certificadas = 5,544 x \$3 = \$16,632**  
**Total = 22,050 \$41,391**

**INICIO = 165,183**  
**FINAL = 236,324**  
**TOTAL = 71,141**

**VALE = 48,678**  
**COPIAS SIMPLES = 16,506**  
**COPIAS CERTIFICADAS = 5,544**  
**ERRORES = 413**  
**TOTAL = 71,141**

**6. Orden de expedientes**

En el área de archivo, se encuentran los expedientes acomodados en estantes y organizados por orden progresivo y por año, independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial que, aparecen publicados los expedientes de trámite en el juzgado, sin embargo, **no se encuentra actualizada la información respecto de los expedientes que fueron remitidos al archivo regional.**

## **II. Revisión de libros y registro**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Durante el período que se revisa, se registraron seiscientos once folios, de los cuales sesenta y un corresponden a medios de auxilio judicial y, uno fue cancelado, **en total se recibieron quinientas cuarenta y demandas.**

El último registro que aparece en el segundo de los libros habilitados, es el recibido el veinticinco de abril del año en curso, el cual corresponde a la demanda con folio 409, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*), y (\*\*\*\*\*), pendiente de radicar (foja 0059). Se trajo a la vista la demanda con acuse de recibo de Oficialía de Partes en la fecha citada; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

### **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **trece valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento corresponde al registro interno número 8 derivado del expediente 859/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, con certificado de depósito X076000930-1, por la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 pesos M.N.) en el que aparece como consignante (\*\*\*\*\*), y como beneficiario Juzgado Segundo Mercantil, (página 160). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 168 fojas, en la 139 obra

un auto de fecha cinco de los corrientes en el que se tiene por recibido el certificado de depósito, **sin que obre la firma del secretario de acuerdo y trámite que corresponda en la razón de la cuenta y en la inclusión en la lista de acuerdos.**

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de Valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encuentra debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito se continua anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa y no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial**

#### **a) Recibidos.**

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **setenta y un medios de auxilio judicial**, todos corresponden a exhortos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al exhorto 48/2018, folio 378 deducido del expediente 818/2017 que promueve (\*\*\*\*\*), y (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*), y (\*\*\*\*\*), remitida por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de Gómez Palacio, Durango, recibido el dieciséis de abril del año en curso, (foja 0114). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 04 fojas, en la primera aparece la volante de oficialía de partes con la fecha de recepción indicada y en la última foja, el auto de dieciocho de abril del año en curso, en que se ordenó su diligenciación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período fueron devueltos treinta y cinco exhortos de ellos, veintitrés diligenciados y doce sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, en total se encuentran anotados **doscientos veintinueve exhortos.**



El último asiento corresponde al número consecutivo 153, relacionado con el expediente 307/2018, ordenado librar en fecha veintitrés de abril del dos mil dieciocho, exhorto al Juez Competente de Primera Instancia de la ciudad de Janos, Chihuahua, a efecto de que se sirva emplazar (página 140). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra (\*\*\*\*\*), el cual consta de 23 fojas, en la 19 y de la 20 a la última, aparecen respectivamente, la resolución en que se ordenó librar el medio de auxilio judicial y el envío, respectivamente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita fueron devueltos ochenta y cuatro exhortos, de los cuales treinta y nueve fueron diligenciados, y cuarenta y cinco sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **ciento veintiséis asuntos citados para dictar sentencia definitiva.**

El último asiento corresponde al expediente 696/2017, relacionado con el juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el veintitrés de abril del dos mil dieciocho y con resolución de veinticinco del mismo mes y año (página 233). Se trajo a la vista el expediente que consta de 51 fojas y en la 46 y de la 47 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, fueron regresadas a trámite, los siguientes:

|     | <b>Expediente</b> | <b>Juicio</b> | <b>Fecha de citación</b> | <b>Fecha de devolución</b> | <b>Motivo</b>  |
|-----|-------------------|---------------|--------------------------|----------------------------|--|
| 1.- | 195/2017          | E. Mercantil  | 17-01-18                 | 29-01-18                   | Resolver recurso revocación                          |
| 2.- | 595/2017          | E. Mercantil  | 14-03-18                 | 22-03-18                   | Resolver excepción de incompetencia por declinatoria |

|     |          |              |          |          |   |
|-----|----------|--------------|----------|----------|---|
| 3.- | 681/2017 | E. Mercantil | 03-04-18 | 13-04-18 | Resolver incidente de nulidad de actuaciones                      |
| 4.- | 51/2017  | E. Mercantil | 04-04-18 | 06-04-18 | Desahogar prueba pericial contable y documental en vía de informe |

Del análisis del libro se advirtió que los expedientes, 369/2017 (Página 230) y 127/2017 (Página 233), ostentan una constancia secretarial de que su citación que corresponde al cuatro de diciembre del dos mil diecisiete y dieciséis de marzo del año en curso, respectivamente, fueron anotados sin llevar el orden cronológico en el registro de citación.

Conforme al libro y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior, en el período que abarca la revisión, **se pronunciaron ciento veintinueve sentencias definitivas**, las cuales se pronunciaron dentro del término legal.

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 761/2017, que corresponde al juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), citada el dieciocho de abril de dos mil dieciocho y pronunciada el veinticinco del citado mes y año, (página 233). Se trajo a la vista el expediente que consta de 65 fojas y en la 61 y de la 62 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar dos sentencias definitivas siendo los siguientes:

| Expediente  | Juicio              | Citación |
|-------------|---------------------|----------|
| 1. 735/2016 | Ejecutivo Mercantil | 17-04-18 |
| 2. 748/2017 | Ejecutivo Mercantil | 18-04-18 |

De todo lo anterior resulta:

|   |     |
|---|-----|
| Citados para sentencia en el período        | 126 |
| Pendientes de resolver a la visita anterior | 09  |

|                                       |     |
|---------------------------------------|-----|
| Devueltas a trámite                   | 04  |
| Sentencias pronunciadas en el período | 129 |
| Pendientes de pronunciar              | 02  |

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila De Zaragoza, se verificó en la página del Poder Judicial que las sentencias en versión pública que han causado ejecutoria se encuentran publicadas electrónicamente.

**b) Sentencias Interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **ciento quince asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último corresponde al expediente 01/2018, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), el cual fue citado para oír resolución el veintitrés de abril del presente año y con resolución del veinticinco del mismo mes (página 127). Se trajo a la vista el expediente que consta de 42 fojas y en la 41 y en la última, aparecen, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa considerando las resoluciones pendientes de resolver de la visita inmediata anterior, **se pronunciaron, ciento veinte sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 280/2014, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), citado el veinte de abril del año en curso, y pronunciada el veinticinco del citado mes y año (página 127). Se trajo a la vista el II tomo del expediente foliado de la 415 a la 506, y en la 503 y de la 504 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, no se encuentran pendientes de pronunciar sentencias interlocutorias

De lo anterior resulta:

|                                  |     |
|----------------------------------|-----|
| Citados en el período            | 115 |
| Pendientes de la visita anterior | 05  |
| Sentencias pronunciadas          | 120 |
| Pendientes de pronunciar         | 00  |

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior se recibió una LAPTOP HP, Modelo MXL9452652, con número de activo fijo AF-00199, (página01 vuelta).

Por aparte se lleva un legajo en el que se va agregando los oficios de resguardo que se envía de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Auxiliar**

En el período que comprende la presente visita, respecto a los recursos cuya competencia corresponde a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, **se registraron ocho asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 572/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, admitido el diecisiete y remitido el veinticinco de abril del dos mil dieciocho (foja 024). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 01 foja, en que obra el oficio número 809/2018, mediante el cual se enviaron a la Sala Auxiliar los autos originales del expediente y cuaderno de apelación, para la sustanciación del recurso; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

Posterior a la visita inmediata anterior no se recibió resolución del Tribunal de alzada.

#### **b) Segundo Tribunal Distrital**

Posterior a la visita inmediata anterior, respecto a los recursos cuya competencia es del Tribunal Distrital se registraron **catorce recursos**.

El último corresponde al expediente 933/2012, relativo al procedimiento extrajudicial de ejecución de garantía prendaria, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de veinte de febrero del dos mil dieciocho, admitido el dieciséis y remitido el veinticinco de los corrientes (foja 124). Se trajo a la vista el expediente que consta de 225 fojas, a foja 210 y 211 aparece la sentencia interlocutoria y, en la 224 el acuerdo de admisión de recurso, en las fechas señaladas y oficio de remisión en la última.

De los registros se advirtió en la columna de observaciones que en el expediente 504/2014 las partes llegaron a un convenio el veintitrés de marzo del año en curso, por lo que los recursos quedaron sin efecto.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

En el período se recibieron cinco resoluciones del Tribunal Distrital; dos confirma, una revoca, una modifica y una por otros motivos.

### **7. Libro de Amparos.**

#### **a) Amparos Indirectos**

Posterior a la visita inmediata anterior de la revisión del libro, se registraron **ochenta y cuatro demandas de garantías**.

El último asiento corresponde al identificado con el amparo 446/2018, relacionado con el expediente 441/2017, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, por el quejoso (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido el informe previo el día veinticinco de abril del año en

curso (foja 40). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 167, obra auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en el que se tiene por recibido el oficio del Juez Segundo de Distrito en la Laguna y se ordeno rendir el informe previo y justificado, a fojas 168 y 169, aparece constancia de la rendición de los informes en la fecha indicada.

En el período que abarca la vista, se han recibido cuarenta y cinco ejecutorias de amparo de las cuales, ocho fueron concedidas, nueve negadas, veintitrés sobreseídas y cinco fueron desechadas.

#### **b) Amparos Directos**

Por lo que hace al libro de registro de Amparos Directos, en el período que abarca la presente visita, **se han registrado cuarenta y cuatro amparos.**

El último asiento corresponde al expediente 659/2017, promovido por la quejosa (\*\*\*\*\*), tramitado ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, rendido el informe justificado con fecha veinticinco de abril del año en curso (foja 59). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo derivado de un juicio ejecutivo mercantil en que aparece como quejosa la mencionada y como tercero interesado (\*\*\*\*\*), en su carácter de endosatario en procuración de (\*\*\*\*\*), el que consta de 40 fojas, en la 33, obra un auto de dieciocho de abril del año en curso, en que se tiene por promoviendo por conducto de este juzgado demanda de amparo directo, contra actos de esta autoridad y se rinde el informe justificado.

En el período que abarca la visita se han recibido treinta y cinco ejecutorias de amparo de las cuales, en diecinueve declina la competencia al Juez de Distrito, seis se concedieron, cinco se negaron, dos se sobreseyeron y tres se desecharon.

#### **8. Libro Auxiliar.**

El libro se divide en dos apartados en uno se registran las promociones irregulares y en la segunda parte los expedientillos de prevención o desechamiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron ciento noventa y tres** de las cuales catorce por

promociones irregulares y ciento setenta y nueve por falta de requisitos en la demanda o escrito inicial.

El último asiento aparece en el segundo de los libros habilitados en este periodo, corresponde a la demanda irregular con folio 385, presentada por (\*\*\*\*\*), en Contra De (\*\*\*\*\*), con fecha de acuerdo del veintitrés de abril del presente año en que se ordeno formar expedientillo porque la demanda no reunió los requisitos legales (página 0002). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar el cual consta de 09 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha indicada, en que se hace la prevención al promovente de la falta de requisito legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión del libro, se auxilió del último registro del libro de gobierno, corresponde a la demanda inicial con folio 409, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), por lo que se busco en el primero de los libros en la letra "(\*\*\*\*\*)", a página 190, aparece el número de folio, tipo de juicio y nombre de la promovente; de lo anterior se advierte que se encuentra actualizado el libro.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme a los legajos que se tuvieron a la vista mediante oficios números

| Oficio       | Fecha      | Expedientes |
|--------------|------------|-------------|
| 2231/2017    | 20-12-17   | 57          |
| 194/2018     | 31-01-2018 | 77          |
| 432/2018     | 28-02-2018 | 67          |
| 628/2018     | 23-03-2018 | 40          |
| <b>Total</b> |            | <b>241</b>  |

Con lo anterior se informa que se está dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura respecto a la depuración de expedientes.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se practican las diligencias actuariales a través de la Central de Actuarios.

El juzgado habilitó un libro que se encuentra en el mostrador desde las nueve horas, en donde se van anotando diariamente los abogados litigantes para que se les elabore la cédula de notificación; se registra el número de expediente, auto a notificar, nombre de las partes y domicilio, así como la firma y nombre del solicitante; a las doce del día se retira el libro y se asignan a la encargada para que elabore las cédulas de notificación, al día siguiente electrónicamente aparecen por del sistema en la Central de Actuarios y físicamente el encargado de éste juzgado los entrega a dicha Central antes de las doce de cada día.

Durante el periodo que comprende la visita conforme a los registros de los libros, aparecen **mil seiscientos cincuenta y tres folios** solicitados por los abogados litigantes para que se elabore la cedula de notificación.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro de la suma de ambos, se obtiene un total de **cinco mil novecientos cuatro promociones recibidas.**

El último registro es la promoción recibida a las catorce horas del veinticinco de abril del dos mil dieciocho, por el Licenciado García, relacionada con el expediente 473/2012, (página 163). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en su interior obra el escrito con acuse de recibo por este Juzgado en la hora y día señalados, encontrándose pendiente de acordar dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben cincuenta y cuatro promociones diarias.

Conforme a la implementación del sistema de gestión se recomienda no registrar en el libro las promociones recibidas mediante el sistema, sino formar un legajo con los listados diarios de las promociones recibidas por conducto de Oficialía de Partes, en cuanto a las promociones que reciba el juzgado de los expedientes anteriores al 230/2015, se seguirán registrando en el libro.



### **13. Libros de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **trescientos treinta y seis expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 306/2015, facilitado a (\*\*\*\*\*), el día veinticinco de abril del dos mil dieciocho, quien se identificó con credencial de elector a (página 232). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constato que a foja 9, obra el auto de radicación de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, y en el que se tiene al referido abogado como endosatario en procuración de la parte actora. El expediente consta de 392 fojas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

En los estrados de este Juzgado, se localiza una tabla a la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdos, y en la que corresponde al veinticinco de abril del año en curso, aparecen publicados sesenta y un acuerdos, de los cuales se seleccionó el expediente 39/2018, relativo a juicio ejecutivo mercantil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 16 fojas y en esta última, obra el auto de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la parte actora por endosando el documento a favor de otra persona.

En el período que comprende la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

| Mes                  | Acuerdos |
|----------------------|----------|
| Noviembre (10 al 30) | 873      |
| Diciembre            | 805      |
| Enero                | 977      |
| Febrero              | 1314     |

|                  |             |
|------------------|-------------|
| Marzo            | 1124        |
| Abril (02 al 25) | 1230        |
| <b>Total</b>     | <b>6323</b> |

En promedio, se pronuncian **sesenta y tres acuerdos** diarios.

**2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

Al respecto, manifestó la persona encargada del sistema de captura de los certificados de depósito, que actualmente el mismo funciona en forma correcta y se envían los reportes diariamente por red sin problema alguno.

Para efecto de verificar el sistema integral de impartición de justicia, se solicitaron los siguientes expedientes.

Expediente 39/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en el que obra acuerdo de fecha veinticinco de abril del año en curso en que se tiene a la parte actora por endosando en procuración el documento base de la acción. El expediente consta de 16 fojas.

Expediente 307/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*), en el que obra auto de radicación de fecha veintitrés de abril del año en curso. El expediente consta de 23 fojas.

Expediente 441/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra acuerdo de fecha catorce de marzo del año en curso, en que se autoriza al actuario constituirse en el domicilio de la demandada a señalar bienes para embargo. El expediente consta de 169 fojas.

Se verificó en el sistema integral, que los autos obran electrónicamente.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

**3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro de sentencias, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales; para el efecto se analizaron los siguientes:

**1. Expediente 7/2018 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y por auto de catorce siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y requirió a la actora para que exhibiera copia simple o fotostática legible de RFC, CURP (sic) e identificación oficial en el término de tres días con apercibimiento que en caso de no hacerlo se desechará la demanda conforme a lo dispuesto por el artículo 1061 fracción V del Código de Comercio. El diez de enero de dos mil dieciocho, tuvo a la actora dando cumplimiento a lo ordenado y nuevamente ordeno formar expediente e inscribir en el libro de gobierno, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó que con las copias selladas y cotejadas el actuario corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, con apercibimiento de que en caso de no contestar se procedería en términos del artículo 1390 Bis 20, del ordenamiento legal en cita, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial pretendió practicarse el quince de enero, razonando el actuario que el inmueble se encuentra solo y deshabitado. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto de la Central de Actuarios el treinta y uno de enero. El veintiuno de febrero tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista a la actora para que en tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. El dos de marzo a solicitud de parte interesada fijo hora y día para la audiencia preliminar. La audiencia preliminar se llevo a cabo el dieciocho de marzo, en la que, no obstante que se señala que se llevo a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 38, y que se procedió a la fase de depuración del procedimiento y la conciliación y se paso a la fase de admisión de pruebas y se fijo hora y día para la audiencia de juicio, sin embargo se omite señalar como se hicieron las dos primeras etapas, y se omite señalar la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y la fijación de acuerdos probatorios. El trece de abril se llevó a cabo la audiencia de juicio en

la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y se determinó que no habiendo otras que ameriten práctica especial, se pasó a la fase de alegatos y se fijó hora y día para la continuación de la audiencia de juicio en que se dictará la sentencia correspondiente. El veinte de abril de dos mil dieciocho se llevó a cabo la continuación de la audiencia de juicio en la que se pronunció la sentencia definitiva, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, se condenó al pago de diversas prestaciones y no se hizo especial condena en costas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 236 fojas.

**2. Expediente 353/2017 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete y por auto de veintidós siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y requirió a la actora para que exhibiera copia simple o fotostática legible de su Registro Federal de Contribuyente, de la Clave Única de Registro de Población e identificación oficial en el término de tres días con apercibimiento que en caso de no hacerlo se desechará la demanda conforme a lo dispuesto por el artículo 1061 fracción V del Código de Comercio. El tres de abril de dos mil diecisiete, tuvo a la actora dando cumplimiento a lo ordenado y le hizo saber que no había lugar a dar trámite a la demanda que promueve en la vía Ordinaria Mercantil en virtud de que por la cuantía debía ser en Oral Mercantil. El diecinueve de abril tiene a la actora interponiendo en tiempo el recurso de revocación y ordena dar vista a la contraria para que en tres días manifieste lo que a su derecho convenga. El veintiuno de junio a solicitud de la actora quien estima que para resolver el recurso debe ser de estricto derecho se acuerda dictar la interlocutoria en relación al recurso de revocación. El veintiséis de junio resolvió declarar fundado el recurso de revocación y en uno de los considerandos resolvió ordenar formar expediente e inscribir en el libro de gobierno, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía oral mercantil, ordenó que con las copias selladas y cotejadas el actuario corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, con apercibimiento de que en caso de no contestar se procedería en términos del artículo 1390 Bis 20, del ordenamiento legal en cita, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial pretendió practicarse cuatro de julio, por la central de actuarios, razonando el actuario que el nombre de la persona moral no corresponde con la licencia de funcionamiento expedida

por el Ayuntamiento, y el veintisiete de octubre por que las copias de traslado están incompletas. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto de la Central de Actuarios el seis de diciembre. El nueve de enero de dos mil dieciocho tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista a la actora para que en tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. El dieciocho de enero a solicitud de parte interesada fijo hora y día para la audiencia preliminar. La audiencia preliminar se llevo a cabo el uno de febrero, en la que, no obstante que se señala que se llevo a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 38, y que se procedió a la fase de depuración del procedimiento y la conciliación y se paso a la fase de admisión de pruebas y se fijo hora y día para la audiencia de juicio, sin embargo se omite señalar como se hicieron las dos primeras etapas, y se omite señalar la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y la fijación de acuerdos probatorios. El dieciséis de febrero se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y se determinó que no habiendo otras que ameriten práctica especial, se pasó a la fase de alegatos y se pronunció la sentencia definitiva, en la que sin señalar en los puntos resolutiveos que la actora no probó los hechos constitutivos de su acción, sin embargo en el resolutiveo segundo absuelve a la demandada del pago de diversas prestaciones y no se hizo especial condena en costas. El dieciséis de marzo a solicitud de parte interesada hizo saber que la resolución causa ejecutoria por ministerio de Ley. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 118 fojas.

**3. Expediente 689/2016 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis y por auto de tres de octubre siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía oral mercantil, ordenó que con las copias selladas y cotejadas el actuario corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, con apercibimiento de que en caso de no contestar se procedería en términos del artículo 1390 Bis 20, del ordenamiento legal en cita, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto de la Central de Actuarios el quince de diciembre y el ocho de junio de dos mil diecisiete. El diecinueve de enero y el veintisiete de junio de dos mil

dieciocho tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista a la actora para que en tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. El diez de julio ordenó regularizar el procedimiento para que se emplazara correctamente a la diversa demandada Del Fondo para la Vivienda, lo que se llevó a cabo el once de diciembre, y teniéndosele por contestando el treinta de enero. El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada fijo hora y día para la audiencia preliminar. La audiencia preliminar se llevo a cabo el doce de marzo, en la que, no obstante que se señala que se llevo a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 38, y que se procedió a la fase de depuración del procedimiento y la conciliación y se paso a la fase de admisión de pruebas y se fijo hora y día para la audiencia de juicio, sin embargo se omite señalar como se hicieron las dos primeras etapas, y se omite señalar la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y la fijación de acuerdos probatorios. El once de abril se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y se fijó día y hora para la audiencia de juicio en la que se dictara la sentencia correspondiente. La audiencia de juicio se celebró el día dieciocho de abril, en que se pronunció la sentencia definitiva, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y no se hizo especial condena en costas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 261 fojas.

**4. Expediente 403/2016 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el uno de junio de dos mil dieciséis y por auto de tres siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía oral mercantil, ordenó que con las copias selladas y cotejadas el actuario corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, con apercibimiento de que en caso de no contestar se procedería en términos del artículo 1390 Bis 20, del ordenamiento legal en cita, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto de la Central de Actuarios el veintiocho de junio. El catorce de julio tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista a la actora para que en tres días manifieste lo

que a su derecho convenga, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. El siete de octubre a solicitud de parte interesada fijo hora y día para la audiencia preliminar. La audiencia preliminar se llevo a cabo el veinticuatro de octubre, en la que, no obstante que se señala que se llevo a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 38, y que se procedió a la fase de depuración del procedimiento y la conciliación y se paso a la fase de admisión de pruebas y se fijo hora y día para la audiencia de juicio, sin embargo se omite señalar como se hicieron las dos primeras etapas, y se omite señalar la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y la fijación de acuerdos probatorios. El once de abril se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y se fijó día y hora para la audiencia de juicio en la que se dictara la sentencia correspondiente. La audiencia de juicio se celebró el día seis y trece de diciembre y veintitrés de enero y ocho de febrero de dos mil diecisiete, en que se pronunció la sentencia definitiva, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probo los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y no se hizo especial condena en costas. El seis de marzo se tuvo a quejoso por promoviendo demanda de amparo directo habiéndose remitido a la Autoridad Federal el trece de marzo, y habiendo recibido resolución el veintitrés de agosto en que la justicia de la unión ampara y protege al quejoso y se ordena dejar insubsistente la sentencia definitiva y emitirse otra conforme a los lineamientos señalados por la autoridad federal, dictándose de nueva cuenta sentencia definitiva el cuatro de septiembre, absolviendo a la demandada de las prestaciones reclamadas, por lo que mediante resolución de auto de doce de octubre se tuvo por recibido oficio que declaró cumplida en sus términos la sentencia de amparo. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 394 fojas.

**5. Expediente 410/2016 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de junio de dos mil dieciséis y por auto de ocho siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía oral mercantil, ordenó que con las copias selladas y cotejadas el actuario corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, con apercibimiento de que en caso de no contestar se procedería en términos del artículo 1390 Bis 20, del ordenamiento legal en cita, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia

ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto de la Central de Actuarios el nueve de junio. El veintiocho de junio tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista a la actora para que en tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. El ocho de julio a solicitud de parte interesada fijo hora y día para la audiencia preliminar. La audiencia preliminar se llevo a cabo el cinco de agosto, en la que, no obstante que se señala que se llevo a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 38, y que se procedió a la fase de depuración del procedimiento y la conciliación y se paso a la fase de admisión de pruebas y se fijo hora y día para la audiencia de juicio, sin embargo se omite señalar como se hicieron las dos primeras etapas, y se omite señalar la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y la fijación de acuerdos probatorios. El veintinueve de agosto se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y se fijó día y hora para la audiencia de juicio en la que se dictara la sentencia correspondiente. La audiencia de juicio se celebró el día quince de septiembre, en que se pronunció la sentencia definitiva, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora no probó los hechos constitutivos de su acción, y se absolvió a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y no se hizo especial condena en costas. El diez de octubre se tuvo a quejoso por promoviendo demanda de amparo directo habiéndose remitido a la Autoridad Federal el diecinueve de octubre, y habiendo recibido resolución el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete en que la justicia de la unión ampara y protege al quejoso y se ordena dejar insubsistente la sentencia definitiva y emitirse otra conforme a los lineamientos señalados por la autoridad federal, dictándose de nueva cuenta sentencia definitiva el ocho de marzo, condenándose a la demandada de las prestaciones reclamadas, por lo que mediante resolución de veintisiete de junio se tuvo por recibido oficio que declaró cumplida en sus términos la sentencia de amparo. El diecinueve de abril se tuvo a quejoso por promoviendo demanda de amparo directo habiéndose remitido a la Autoridad Federal el veintiséis de abril, y habiendo recibido resolución el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete en que la justicia de la unión ampara y protege al quejoso y se ordena dejar insubsistente la sentencia definitiva y emitirse otra conforme a los lineamientos señalados por la autoridad federal, dictándose de nueva cuenta sentencia definitiva el seis de octubre, absolviéndose a la demandada de las prestaciones reclamadas, por lo que mediante resolución de veintidós de noviembre se tuvo por recibido oficio que declaró cumplida en sus términos la sentencia de amparo. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 186 fojas.



**6. Expediente 469/2016 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de junio de dos mil dieciséis y por auto de veintinueve siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía oral mercantil, ordenó que con las copias selladas y cotejadas el actuario corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, con apercibimiento de que en caso de no contestar se procedería en términos del artículo 1390 Bis 20, del ordenamiento legal en cita, tuvo a la actora ofreciendo pruebas y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se pretendió realizar el trece de julio y diecisiete de agosto. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto de la Central de Actuarios el veinte de septiembre. El diez de octubre tuvo a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista a la actora para que en tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. El dieciocho de octubre a solicitud de parte interesada fijo hora y día para la audiencia preliminar. La audiencia preliminar se llevo a cabo el uno de noviembre, en la que, no obstante que se señala que se llevo a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 38, y que se procedió a la fase de depuración del procedimiento y la conciliación y se paso a la fase de admisión de pruebas y se fijo hora y día para la audiencia de juicio, sin embargo se omite señalar como se hicieron las dos primeras etapas, y se omite señalar la fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y la fijación de acuerdos probatorios. El quince de diciembre se llevó a cabo la audiencia de juicio en la que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparadas y se fijó día y hora para la audiencia de juicio en la que se dictara la sentencia correspondiente. La audiencia de juicio se celebró el día trece de enero del dos mil diecisiete, en que se pronunció la sentencia definitiva, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y no se hizo especial condena en costas. El uno de febrero se tuvo a quejoso por promoviendo demanda de amparo directo habiéndose remitido a la Autoridad Federal el ocho de febrero, y habiendo recibido resolución el siete de julio de dos mil diecisiete en que la justicia de la unión ampara y protege al quejoso y se ordena dejar insubsistente la sentencia definitiva y emitirse otra conforme a los lineamientos señalados por la autoridad federal, dictándose de nueva cuenta sentencia definitiva el dieciocho de julio, declarando improcedente la acción

intentada por el actor, por lo que mediante resolución de dos de octubre se tuvo por recibido oficio que declaró cumplida en sus términos la sentencia de amparo. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 168 fojas.

**7. Expediente 724/2016 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de noviembre del año dos mil diecisiete y por auto de nueve de noviembre siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que con las copias selladas y cotejadas el actuario corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto de la Central de Actuarios el trece de diciembre del año dos mil diecisiete. El veinticinco de enero del año dos mil dieciocho se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse al demandado se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, en dicho auto se procedió a la admisión de las pruebas, se tuvo por desahogadas las mismas y se concedió el término de dos días comunes para alegatos, por auto de fecha diez de abril se tuvo a las partes por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. El dieciséis de abril se pronunció la sentencia definitiva, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y no se hizo especial condena en costas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas. La sentencia definitiva se ordenó notificar personalmente conforme al artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil.

**8. Expediente 801/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el uno de diciembre del año dos mil diecisiete y por auto de siete siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que con las copias selladas y cotejadas el actuario corriera traslado y emplazara a

la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto del Actuario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el estado de Durango, con residencia en la Ciudad de Lerdo, Durango el nueve de enero del año dos mil dieciocho. El veintisiete de febrero se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse al demandado se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, en dicho auto se procedió a la admisión de las pruebas, se tuvo por desahogadas las que no ameritaban especial desahogo. Por auto de fecha veintitrés de marzo, se concedió el término de dos días comunes para alegatos, y en auto de fecha once de abril se tuvo a las partes por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. El dieciséis de abril se pronunció la sentencia definitiva, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probo los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y no se hizo especial condena en costas. El veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, se tuvo a la parte actora por dándose por notificada de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

**9. Expediente 34/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de enero del año dos mil dieciocho y por auto de diecisiete siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que con las copias selladas y cotejadas el actuario corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial pretendió practicarse el veinticinco de enero, por la central de actuarios, razonando el actuario que la parte actora no compareció a la cita programada. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto de la Central de Actuarios el siete de febrero. El veintisiete de febrero se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse al demandado se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado. Por auto de fecha seis de marzo, se procedió a la admisión de las pruebas, se tuvo por desahogadas las que no ameritaban

especial desahogo y se concedió el término de dos días comunes para alegatos, y en auto de fecha dieciséis de abril se tuvo a las partes por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. El diecinueve de abril se pronunció la sentencia definitiva, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y no se hizo especial condena en costas. El trece de abril por conducto de la Central de Actuarios, el C. Actuario procedió a dar cumplimiento al auto de fecha seis de marzo, en el que se ordena señalamiento de bienes a la parte demandada, y razonando que la parte actora se reserva el derecho a señalar bienes. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

**10. Expediente 22/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de enero del año dos mil dieciocho y por auto de doce siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que con las copias selladas y cotejadas el actuario corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto de la Central de Actuarios el diecisiete de enero. El treinta de enero se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y ordenó dar vista a la actora para que en tres días manifieste lo que a su derecho convenga, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Por auto de fecha nueve de febrero, se procedió a la admisión de las pruebas, se tuvo por desahogadas las que no ameritaban especial desahogo y se señaló día y hora para el desahogo de las pruebas confesionales y de estampamiento de firmas. Por auto de fecha doce de abril se tubo a las partes por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. El veinticuatro de abril se pronunció la sentencia definitiva, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y no se hizo especial condena en costas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 80 fojas.

#### IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar la oportunidad con que se rinde las estadísticas mensual y de transparencia a que obligan, respectivamente, el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, al sistema de Intranet y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

| Mes       | Mensual         | Transparencia   |
|-----------|-----------------|-----------------|
| Noviembre | <b>06-12-17</b> | <b>06-12-17</b> |
| Diciembre | 12-01-18        | 12-01-18        |
| Enero     | 08-02-18        | 08-02-18        |
| Febrero   | <b>12-03-18</b> | <b>12-03-18</b> |
| Marzo     | 04-04-18        | 04-04-18        |

De lo anterior se advierte que las estadísticas correspondientes al mes de noviembre del año próximo pasado y febrero de esta anualidad fueron ingresadas fuera del plazo establecido.

Se informo por el personal del juzgado que fueron rendidas con toda oportunidad, sin embargo, se detecto un dato incorrecto y se volvió a ingresar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

### Sentencias Definitivas

| <b>Mes</b>    | <b>Libro</b>                             | <b>Legajo</b>                            | <b>Estadística</b> |
|---------------|--|--|--------------------|
| Noviembre     | A visita anterior:06<br>A esta visita:22 | A visita anterior:06<br>A esta visita:22 | 28                 |
| Diciembre     | 21                                       | 21                                       | 21                 |
| Enero         | 16                                       | 16                                       | 16                 |
| Febrero       | 30                                       | 30                                       | 30                 |
| Marzo         | 16                                       | 16                                       | 16                 |
| Abril         | 24                                       | 24                                       | --                 |
| Total período | 129                                      | 129                                      |                    |

### Sentencias Interlocutoria

| <b>Mes</b>    | <b>Libro</b>                               | <b>Legajo</b>                              | <b>Estadística</b> |
|---------------|--|--|--------------------|
| Noviembre     | A visita anterior: 06<br>A esta visita: 19 | A visita anterior: 06<br>A esta visita: 19 | 25                 |
| Diciembre     | 19   | 20 (19)                                    | 19                 |
| Enero         | 11   | 11   | 11                 |
| Febrero       | 26   | 26   | 26                 |
| Marzo         | 20   | 20   | 20                 |
| Abril         | 25   | 25   | --                 |
| Total período | 125  | 125  |                    |

La discrepancia entre el libro, la estadística y el legajo en el mes de diciembre obedece a que a la resolución del expediente 184/2011, se asignó por error los números de sentencia interlocutoria 246/2017 y 247/2017, siendo cancelado el primero de los números asignados.

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos en apelación.**

|  |      |
|--|------|
| Asuntos iniciados                        | 549  |
| Concluidos                               | 313  |
| Sentencias definitivas                   | 129  |
| Pendientes de resolución                 | 02   |
| Recurridos en apelación<br>(definitivas) | 08   |
| En trámite                               | 2838 |

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los datos de asuntos concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

Habiéndose publicado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desarrollo de la visita, se solicitó audiencia por:

A las once horas con treinta minutos compareció (\*\*\*\*\*), quien dijo ser parte en los autos del expediente 496/2016, a efecto de manifestar su inconformidad por la forma en cómo se había llevado su proceso, particularmente en la forma en como el Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado en funciones de juez dictó la sentencia definitiva no obstante que en otro juicio idéntico si la dictó favorable a los intereses de su cliente por lo que independientemente procederá a impugnar la sentencia definitiva, ante tales incongruencias e imparcialidades procederá a elaborar su queja por escrito con las pruebas suficientes para presentarlas ante el Consejo de la Judicatura. En el acto el Visitador Judicial hizo comentarios al compareciente sobre los requisitos que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece para la presentación de una queja e informó sobre el calendario

de las próximas visitas en éste Distrito Judicial de Torreón.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas no hubo persona que solicitará el uso de la voz.

#### **VII. Observaciones Generales**

Por lo que hace a las observaciones, las mismas fueron plasmadas en cada uno de los rubros que se revisaron.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del dos mil dieciocho, concluyó la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder de la titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciada Claudia García Ramírez.  
Juez.**

**José María García de la Peña  
Visitador Judicial**



**María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.